

Boletín Informativo  
Tributario - Decreto 0240  
del 12 de marzo de 2026  
Nuevas medidas tributarias  
adoptadas en el marco de  
la emergencia económica

# BOLETIN INFORMATIVO TRIBUTARIO

---



GONZÁLEZ  
CARVAJAL  
& Asociados

## **Boletín Informativo Tributario - Decreto 0240 del 12 de marzo de 2026**

### **Nuevas medidas tributarias adoptadas en el marco de la emergencia económica**

La Presidencia de la República expidió el Decreto 0240 de 2026, mediante el cual se establecen diversas medidas de carácter tributario adoptadas en el marco del estado de emergencia económica declarado por el Gobierno Nacional.

El decreto introduce disposiciones orientadas a fortalecer el recaudo fiscal y regularizar situaciones tributarias de contribuyentes, incorporando principalmente medidas relacionadas con impuestos aplicables a juegos de suerte y azar en línea, normalización tributaria, ampliación del impuesto al patrimonio y beneficios para la regularización de obligaciones fiscales. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes de la norma.

#### **1. Impuesto al consumo aplicable a juegos de suerte y azar operados por internet**

El decreto establece un impuesto nacional al consumo del 16% aplicable a los juegos de suerte y azar operados exclusivamente a través de internet.

Este impuesto se aplicará a plataformas digitales que ofrezcan:

- Apuestas deportivas en línea
- Casinos virtuales
- Juegos de azar operados mediante plataformas electrónicas

El hecho generador del impuesto corresponde a la realización de depósitos o recargas que efectúan los usuarios en las plataformas de apuestas para participar en los juegos.

Por su parte, la base gravable se determina a partir del ingreso bruto derivado de la operación del juego, entendido como la diferencia entre:

- El total de las apuestas realizadas por los usuarios
- Menos el valor de los premios pagados.

Este impuesto busca gravar un sector que ha presentado un crecimiento significativo en los últimos años, especialmente en el ámbito digital.

## **2. Impuesto de normalización tributaria**

El decreto también establece un impuesto de normalización tributaria con tarifa del 19%, aplicable a contribuyentes que posean:

- Activos omitidos, o
- Activos declarados por un valor inferior al real ante la administración tributaria.

El objetivo de este impuesto es permitir la regularización voluntaria de activos que no hayan sido reportados adecuadamente ante la administración tributaria. La normalización se realizará tomando como referencia los activos poseídos al 1 de abril de 2026, sobre los cuales se aplicará la tarifa correspondiente.

Es importante señalar que la normalización:

- Permite regularizar la situación tributaria frente a la DIAN
- Evita la imposición de sanciones derivadas de la omisión o subvaloración de activos

Sin embargo, esta medida no legitima activos provenientes de actividades ilícitas, ni sustituye las obligaciones en materia de control de lavado de activos o financiación del terrorismo.

## **3. Extensión del impuesto al patrimonio**

El decreto establece igualmente disposiciones relacionadas con el impuesto al patrimonio, ampliando su alcance para incluir dentro de los sujetos pasivos a sucursales de sociedades extranjeras que desarrollen actividades en Colombia.

De acuerdo con la disposición, estarán sujetos al impuesto aquellos contribuyentes cuyo patrimonio líquido sea igual o superior a 200.000 UVT. Con esta medida el Gobierno busca garantizar un tratamiento fiscal equivalente entre sociedades nacionales y estructuras empresariales extranjeras que operan en el país.

## **4. Beneficios para la regularización de obligaciones tributarias**

El decreto también contempla mecanismos de alivio tributario dirigidos a contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes con la administración tributaria.

Entre los beneficios establecidos se destacan:

- Pago del 100% del impuesto adeudado
- Reducción significativa de intereses de mora, aplicando una tasa aproximada del 4,5% anual
- Reducción de sanciones al 15% del valor originalmente determinado

Estos beneficios buscan incentivar el cumplimiento voluntario y facilitar la normalización de obligaciones tributarias en mora.

Los plazos establecidos en el decreto son:

- 30 de abril de 2026: plazo para acogerse a los beneficios de pago de obligaciones.
- 30 de junio de 2026: plazo para adelantar procesos de conciliación o terminación de litigios tributarios.

### **5. Consideraciones finales**

Las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0240 de 2026 representan un conjunto de medidas orientadas a incrementar el recaudo fiscal, ampliar la base tributaria y promover la regularización de obligaciones pendientes ante la administración tributaria.

En particular, es importante que los contribuyentes revisen:

- la posible aplicación del impuesto de normalización tributaria, en caso de existir activos omitidos o subvalorados
- la situación de obligaciones pendientes que puedan acogerse a los beneficios de reducción de sanciones e intereses
- el impacto que puedan generar las nuevas disposiciones sobre operaciones específicas, especialmente en sectores regulados como el de juegos de suerte y azar en línea.

Dependencia de impuestos

Management & Accounting Solutions SA